



## Asamblea General

Distr. general  
9 de mayo de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo noveno período de sesiones

Tema 138 del programa

### Dependencia Común de Inspección

## Examen de la gobernanza ambiental en el sistema de las Naciones Unidas

### Nota del Secretario General\*

#### Adición

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de la gobernanza ambiental en el sistema de las Naciones Unidas después de Río+20” (véase A/69/763).

---

\* Se ha retrasado la presentación del documento en vista de la necesidad de celebrar amplias consultas.



*Resumen*

En su informe titulado “Examen de la gobernanza ambiental en el sistema de las Naciones Unidas después de Río+20” (véase A/69/763), la Dependencia Común de Inspección realizó un seguimiento de su informe anterior sobre el tema y examinó la gobernanza ambiental a la luz de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible.

En la presente nota se reflejan las opiniones de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre las recomendaciones formuladas en el informe. Las opiniones se han agrupado sobre la base de las aportaciones de las organizaciones miembros de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, que acogieron favorablemente el informe y apoyaron algunas de sus conclusiones.

## I. Introducción

1. En su informe titulado “Examen de la gobernanza ambiental en el sistema de las Naciones Unidas después de Río+20” (véase A/69/763), la Dependencia Común de Inspección realizó un seguimiento de su informe anterior sobre el tema y examinó la gobernanza ambiental a la luz de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 2012. Dado que el informe tiene por objeto fortalecer la gobernanza ambiental, la Dependencia Común de Inspección examina los progresos realizados desde el informe anterior, especialmente en el contexto de la Conferencia.

## II. Observaciones generales

2. Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas acogieron con beneplácito el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la gobernanza ambiental, que consideraron instructivo, y observaron con aprecio que abordaba iniciativas programáticas e internas en un único informe. No obstante, las organizaciones formularon observaciones generales encaminadas a asegurar que el examen promoviera la eficiencia, la coherencia normativa y la reducción de duplicaciones innecesarias.

3. Las organizaciones observaron que las recomendaciones 1 y 7 y su texto complementario sobre la función y el mandato de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente eran incompatibles con las resoluciones aprobadas por la Asamblea sobre el Medio Ambiente y podrían constituir una duplicación. Más concretamente, la Asamblea sobre el Medio Ambiente había aprobado resoluciones sobre la relación entre el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (resolución 1/12) y sobre la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente, incluido el Grupo de Gestión Ambiental (resolución 1/11). Las resoluciones establecían un proceso claro y las próximas medidas por adoptar, que debían respetarse. Por consiguiente, las organizaciones sugirieron que debería realizarse un examen cuidadoso antes de proponer recomendaciones incompatibles con la tarea encomendada a la Asamblea sobre el Medio Ambiente, con lo que ya se había acordado y con el avance del proceso.

4. En el párrafo 27 de su informe, la Dependencia Común de Inspección se refirió a la decisión adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible sobre “mejorar el mandato de coordinación del PNUMA facultando a este para formular estrategias a nivel del sistema en relación con el medio ambiente”. En el mismo párrafo, la Dependencia acogió con satisfacción el desarrollo de esas estrategias y su “aprobación” por la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, y las organizaciones manifestaron su firme apoyo a la elaboración de estrategias sobre el medio ambiente a nivel del sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, la redacción utilizada en el párrafo daba a entender que el PNUMA formularía por sí solo las estrategias. Esto no era compatible con la decisión adoptada en la Conferencia, la resolución aprobada por la Asamblea General (resolución 66/288), la resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente o los documentos de antecedentes del PNUMA en apoyo de la resolución (véase UNEP/EA.1/INF/22), en los que, en cambio, se pedía y establecía un proceso de consultas y colaboración entre las organizaciones de las

Naciones Unidas para desarrollar las estrategias, respetando al mismo tiempo el mandato y la autonomía de esas organizaciones.

5. Aunque las organizaciones en general aceptaron y apoyaron las recomendaciones, observaron que algunas de ellas, en particular las recomendaciones 7 a 9, requerían aclaraciones adicionales. En un plano más fundamental, las organizaciones observaron que, en muchos casos, el informe iba más allá de su alcance declarado, a saber, la gobernanza ambiental a nivel internacional, y en algunos casos abordaba la cuestión del desarrollo sostenible y el cambio climático de manera más amplia. Más concretamente, si bien las organizaciones convinieron en la necesidad de asegurar que el medio ambiente no se abordara de manera aislada, subrayaron la importancia de no mezclar los conceptos de sostenibilidad ambiental y desarrollo sostenible más amplio. Varias recomendaciones y conclusiones contenidas en el informe seguían combinando esos dos conceptos, lo que podría dar lugar a mandatos poco claros y propiciar la duplicación. Por ejemplo, en el informe se hacían varias referencias a la sostenibilidad ambiental y social, que en opinión de algunos era una cuestión que iba más allá del mandato de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, dado que la sostenibilidad social incluía cuestiones tales como los derechos humanos y el género. Desde la perspectiva de la gobernanza, existía el riesgo de una duplicación innecesaria si se establecían procesos separados para la dimensión ambiental del desarrollo sostenible, diferentes de los procesos establecidos para los tres pilares del desarrollo sostenible. Las organizaciones observaron que el informe de la Dependencia Común de Inspección podría haberse fortalecido mediante una reflexión más profunda sobre esos posibles riesgos y una determinación más precisa de si algunas de las recomendaciones podían llevarse adelante y de qué manera. En particular, en la recomendación 11 de la Dependencia Común de Inspección se sugerían procesos de aprobación intergubernamentales paralelos. La atención no debería centrarse en el establecimiento de nuevos mecanismos de aprobación, sino más bien en la manera en que órganos importantes como la Asamblea sobre el Medio Ambiente podrían apoyar y fortalecer de manera significativa la coordinación y la colaboración con los procesos existentes, como el del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, para asegurar el fortalecimiento de la dimensión ambiental.

6. La Dependencia Común de Inspección sugirió, en el párrafo 142, que la disparidad entre el aumento de las actividades operacionales en comparación con las actividades normativas podría atribuirse a “la duplicación y la incoherencia de las actividades del sector”. Sin embargo, las organizaciones sugirieron que el creciente interés en las actividades operacionales y la aplicación a nivel de los países era un indicador positivo de que había una respuesta cada vez mayor a la demanda de esta labor por los países. De hecho, un sistema eficaz en función de los costos asignaría fondos a esferas en las que se requirieran para la aplicación, y no se centraría tan solo en actividades normativas.

7. Las organizaciones reconocieron que una parte importante del análisis que figuraba en el informe abordaba la compleja cuestión de las relaciones funcionales entre el PNUMA y los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, y acogieron con beneplácito el enfoque de la Dependencia Común de Inspección en la amplia cuestión de la “coordinación de sinergias entre esos acuerdos y otras organizaciones”.

8. Tras observar que, en la sección sobre gestión, la Dependencia Común de Inspección abordaba cuestiones relativas a la prestación por el PNUMA de servicios administrativos a los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, las organizaciones estuvieron de acuerdo con la declaración que figura en el párrafo 122, a saber, que “se ha hecho demasiado hincapié en ese aspecto de la relación del PNUMA con las convenciones”, y convinieron en que “los programas, la financiación y las sinergias a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas” eran esferas prioritarias indiscutibles y fundamentales en la relación entre el PNUMA y esos acuerdos. Sin embargo, las organizaciones destacaron que las recomendaciones no deberían basarse en una supuesta dicotomía entre la responsabilidad fiduciaria del PNUMA de proporcionar una secretaría para algunos acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y su capacidad para centrar la atención en cuestiones más estratégicas y programáticas, sino que deberían centrarse en la manera en que las soluciones a los actuales problemas administrativos y de gestión deben ser parte de un conjunto integrado de servicios prestados en forma eficiente y eficaz a esos acuerdos.

9. Las organizaciones observaron que, en todo el informe, el Grupo de Gestión Ambiental parecía considerarse como una entidad que iba más allá de su función efectiva de actuar como un órgano de coordinación sin la capacidad para adoptar o formular políticas. Concretamente, con respecto a las cinco recomendaciones dirigidas al Director Ejecutivo del PNUMA y las tres relacionados con su presidencia del Grupo, las organizaciones destacaron que la presidencia del Grupo a cargo del PNUMA era independiente de su participación en el órgano de coordinación. Además, muchas de las recomendaciones dirigidas al Grupo se abordarían mediante el proceso de elaboración de estrategias a nivel del sistema o se estaban abordando a través del Grupo de Gestión Temática sobre la gestión sostenible del Grupo, en particular las recomendaciones 5 a 7.

10. Por último, las organizaciones observaron que en el documento final de la Conferencia, titulado “El futuro que queremos”, se reafirmaba reiteradamente la importancia de los derechos humanos en la cooperación internacional y el desarrollo, y sugirieron que el informe podría haberse fortalecido destacando el vínculo entre los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

### III. Observaciones específicas sobre las recomendaciones

#### Recomendación 1

**La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del PNUMA debe solicitar al Director Ejecutivo del PNUMA que presente un informe bienal sobre las actividades ambientales de carácter normativo y operacional realizadas por organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con datos de cada una de ellas y de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMUMA), con el fin de ayudar a los Estados Miembros a definir estrategias a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas en relación con el medio ambiente como pilar del desarrollo sostenible, así como una idea común de la división del trabajo entre las organizaciones.**

11. Tras observar que esta recomendación iba dirigida a la Asamblea sobre el Medio Ambiente, las organizaciones reconocieron el valor de la presentación de un amplio “informe bienal sobre las actividades ambientales de carácter normativo y

operacional” con el fin de ayudar a los Estados Miembros a definir “estrategias a nivel de todo el sistema en relación con el medio ambiente”. Reconocieron que, en los últimos cuatro decenios, las actividades relacionadas con el medio ambiente se habían convertido en un componente fundamental de la labor del conjunto del sistema de las Naciones Unidas, lo que reflejaba los vínculos intrínsecos de las cuestiones ambientales con una amplia gama de temas y la importancia cada vez mayor que diversos órganos rectores de todo el sistema asignaban al medio ambiente. La mayor atención otorgada a las cuestiones ambientales en el sistema de las Naciones Unidas era un logro considerable y representaba una importante fuente de competencia y capacidad, pero también constituía un desafío con respecto a la gobernanza.

12. Por lo tanto, las organizaciones convinieron en la necesidad de seguir fortaleciendo la coherencia en todo el sistema, pero seguían sin tener claridad sobre la manera en que procedería el PNUMA para poner en práctica un ejercicio tan complejo como el que figuraba en la recomendación, que en su opinión requeriría llevar a cabo múltiples actividades independientes de coordinación y evaluación a nivel de todo el sistema. En cambio, si bien las organizaciones apoyaban el espíritu de la recomendación, sugirieron que un enfoque más matizado y práctico, como el que enunció el Director Ejecutivo del PNUMA en el párrafo 50 del informe de la Dependencia Común de Inspección, establecería una definición estructurada de un marco a nivel de todo el sistema que reflejara la ventaja comparativa de cada organización.

### **Recomendación 2**

**El Director Ejecutivo del PNUMA debe proporcionar a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, en relación con el seguimiento de las GEO 5, una evaluación ambiental mundial de la energía nuclear y de la radiación nuclear, tomando como base la labor del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas y el apoyo del OIEA y otras entidades interesadas del sistema de las Naciones Unidas.**

### **Recomendación 3**

**En aplicación del párrafo 8 de la decisión 27/2 (2013) del Consejo de Administración, la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente debe solicitar al Director Ejecutivo del PNUMA que prepare y presente a los Estados Miembros una evaluación ambiental de la energía nuclear y la radiación nuclear en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza.**

13. Las organizaciones abordaron conjuntamente las recomendaciones 2 y 3 debido a su enfoque común en la energía nuclear, y consideraron que no comunicaban con suficiente claridad la dimensión ambiental de la energía nuclear y la radiación nuclear que permitiría detectar lagunas críticas en la interfaz científico-normativa encaminada a lograr los objetivos de desarrollo sostenible y la reducción de la pobreza. Sin embargo, señalaron que se estaban celebrando debates con la participación de las partes pertinentes (el PNUMA, el Organismo Internacional de Energía Atómica y el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas) sobre una posible colaboración para

abordar la cuestión de la energía nuclear en el contexto del desarrollo sostenible. Por consiguiente, las organizaciones aceptaron las recomendaciones, con sujeción a la disponibilidad de fondos y a los acuerdos pendientes sobre la asignación de funciones y responsabilidades en colaboración con las entidades que tienen mandatos similares.

#### **Recomendación 4**

**El Director Ejecutivo del PNUMA debe velar por que la Oficina del Director Científico supervise la calidad de los anteproyectos del Fondo para el Medio Ambiente, así como dentro del Grupo Asesor Científico y Tecnológico respecto de los proyectos del FMAM, y se asignen recursos a esa Oficina para que el PNUMA pueda desempeñar su función de promover una firme interfaz científico-normativa a fin de establecer directrices normativas básicas para hacer frente a los nuevos problemas ambientales.**

14. Tras observar que la recomendación 4 iba dirigida al Director Ejecutivo del PNUMA y tenía como objetivo general promover una firme orientación científico-normativa para los anteproyectos pertinentes, las organizaciones expresaron su apoyo a la recomendación, pero también hicieron hincapié en que simplificaba en exceso un proceso complejo. El PNUMA señaló que, en circunstancias normales, los proyectos recibían apoyo mediante una combinación de fondos procedentes del Fondo para el Medio Ambiente y de otros recursos extrapresupuestarios y que la participación del Director Científico comenzaba al más alto nivel, con la identificación de cuestiones científicas fundamentales que determinarían la elaboración de los planes estratégicos de la organización. Las prioridades que determinaba el Director Científico se reflejaban luego en el programa de trabajo y los marcos de los subprogramas. Todos los proyectos eran objeto de una serie de exámenes, que incluían aportaciones de la Oficina del Director Científico. Por lo tanto, si bien se apoyaba la recomendación, se observó que el medio ambiente era más complicado que lo que suponía la recomendación, y que la recomendación tal como estaba formulada presentaba algunos problemas prácticos en relación con los recursos y la eficiencia que podrían perderse de vista si el Director Científico supervisaba todos los anteproyectos.

#### **Recomendación 5**

**El Secretario General, en su calidad de Presidente de la JJE, debe preparar cuando sea necesario, bajo la debida orientación de la Asamblea General, una política común y directrices conexas para impedir los conflictos de intereses de los miembros y expertos que participen en grupos y comités técnicos y científicos en la esfera del medio ambiente, política y directrices a las que han de ajustarse todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente.**

15. Las organizaciones apoyaron y acogieron con satisfacción la recomendación 5.

#### **Recomendación 6**

**La Asamblea General debe delegar en la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del PNUMA la autoridad necesaria para examinar los informes anuales de las Convenciones de Río que reciba por conducto del Secretario General, junto con el informe sobre la labor del Grupo de Gestión**

**Ambiental, a fin de activar el examen periódico acordado por el órgano rector del PNUMA acerca de la eficacia de los AMUMA de conformidad con el Conjunto de medidas de Cartagena que figura en su decisión SS.VII/1.**

16. Tras observar que la recomendación iba dirigida a la Asamblea General, las organizaciones convinieron en que la solicitud de un examen periódico sobre la eficacia de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, que figura en el conjunto de recomendaciones convenido en Cartagena en 2002, era fundamental para evaluar los avances realizados hacia el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esos acuerdos. Sin embargo, las organizaciones subrayaron que llevar a cabo la labor sugerida en la recomendación 6 no tendría un gran valor, ya que los informes anuales de las Convenciones de Río no necesariamente aportarían el tipo de datos requeridos para evaluar la eficacia de tales acuerdos.

#### **Recomendación 7**

**La Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente debe solicitar al Director Ejecutivo del PNUMA que, en su calidad de Presidente del GGA, encargue a este que reúna y actualice sistemáticamente normas, principios y directrices sobre los sistemas internos de gestión ambiental y formule directrices comunes para la realización de actividades ambientales por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.**

17. Las organizaciones apoyaron en general la recomendación 7, observando que el aumento de la coherencia en las reglas, normas y directrices de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con respecto a los sistemas internos de gestión ambiental facilitaría el progreso de los órganos de las Naciones Unidas, maximizaría el uso eficiente de recursos escasos en esta esfera y fortalecería aún más el enfoque institucional. El Grupo de Gestión Temática del Grupo de Gestión Ambiental sobre la gestión de la sostenibilidad ambiental, coordinado por la Iniciativa por unas Naciones Unidas sostenibles del PNUMA, ya elaboró y propuso normas y directrices comunes que fueron consideradas un medio muy eficaz en relación con los costos de desarrollar la capacidad de gestión ambiental en el sistema de las Naciones Unidas. Sin embargo, las organizaciones también señalaron que el Grupo de Gestión Ambiental no funcionaba como un órgano de formulación de políticas, y aunque podía formular orientaciones, normas y principios, su aplicación exigiría que los órganos rectores de las entidades miembros las adopten con carácter de política institucional.

#### **Recomendación 8**

**El Director Ejecutivo del PNUMA, en su calidad de Presidente del GGA y en consulta con la JJE, debe instar a los jefes ejecutivos de las organizaciones miembros del GGA a:**

- a) **Mejorar, a través del examen entre pares en el GGA, las actividades relacionadas con la medición y el suministro de información sobre las prácticas ambientales y los gastos de sus organizaciones sobre la base de directrices de contabilidad de la gestión ambiental con el fin de divulgar mejor las decisiones financieras y ambientales; y**
- b) **Promover el fomento de la capacidad y la asignación de recursos para fines concretos dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de garantizar la**



**aplicación de las directrices sobre la contabilidad de la gestión ambiental y de esa manera contribuir a la aplicación del Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica en los países en desarrollo en cooperación con la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas.**

18. Las organizaciones observaron que la recomendación 8 a) tenía tres componentes diferenciados: el mejoramiento de la medición y el suministro de información sobre las prácticas y los gastos ambientales de la labor interna en materia de medio ambiente; su realización mediante el examen entre pares; y también mediante la adopción de metodologías de contabilidad de gestión ambiental para mejorar la divulgación de las decisiones financieras y ambientales. Las organizaciones estuvieron de acuerdo con las dos primeras partes de la recomendación. Convinieron en que la mejora de la medición y el suministro de información acerca de las prácticas y los costos eran un elemento fundamental de una gestión ambiental interna de calidad y que el proceso de examen entre pares, aunque consumía mucho tiempo, había redundado en beneficios para los organismos examinados, así como para los examinadores. Las organizaciones también informaron de que habían recibido un apoyo firme y había disposición para continuar el ejercicio de examen entre pares, pero observaron que, dado el carácter voluntario de los exámenes, los organismos examinados no tenían la obligación de hacer un seguimiento ni de aplicar alguna de las recomendaciones formuladas. Por consiguiente, si bien las organizaciones apoyaban la aplicación de las directrices de contabilidad de la gestión ambiental, preguntaron si el Grupo de Gestión Ambiental era un medio apropiado para la presentación de informes financieros, como se da a entender en la recomendación.

19. Las organizaciones no tenían reservas enérgicas respecto de la recomendación 8 b) ya que la metodología de contabilidad de la gestión ambiental especificada en el informe de la Dependencia Común de Inspección fue elaborada como un instrumento de fomento de la capacidad para ayudar a los países en desarrollo a aplicar los marcos de presentación de informes sobre contabilidad de la gestión ambiental a las empresas de su jurisdicción. Sin embargo, dado que guardaba relación con el fomento de la capacidad y la puesta en práctica del Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica Integrada en los países y la Comisión de Estadística ya había establecido un mandato para esa labor, las organizaciones pusieron en duda la necesidad de vincular la recomendación 8 b) al Grupo de Gestión Ambiental<sup>1</sup>. Las organizaciones observaron que el Grupo podría facilitar el proceso de consultas para llegar a un acuerdo sobre las directrices o la puesta en práctica de la contabilidad ambiental y económica integrada, pero la responsabilidad por su aplicación debería seguir recayendo en la Comisión de Estadística ya que el Grupo no tenía un mandato de ejecución para examinar sistemáticamente todos los aspectos de las actividades ambientales en todo el sistema de las Naciones Unidas. Dado que el Grupo no tenía un mandato de formulación de políticas ni de aplicación, no se obtendría un valor añadido con el establecimiento de un Grupo de Gestión Temática sobre este tema.

---

<sup>1</sup> Véase el informe sobre el 45º período de sesiones de la Comisión de Estadística (E/2014/24), decisión 45/105, párrafos e) y g).

**Recomendación 9**

**El Director Ejecutivo del PNUMA, en su calidad de Presidente del GGA, debe presentar a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente un informe bienal sobre los progresos realizados en relación con la formulación, incorporación y aplicación de las normas y principios ambientales a las actividades de gestión y ambientales realizadas a nivel interno por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.**

20. Observando que la recomendación 9 era un complemento lógico de las recomendaciones 7 y 8, las organizaciones aceptaron que su aplicación podría tener el efecto generalmente positivo de aumentar la visibilidad y la rendición de cuentas respecto de las normas y prácticas de gestión ambiental. Subrayaron, sin embargo, que el compromiso actual de presentar informes acerca de las prácticas internas y los resultados era voluntario, con plazos flexibles, y que para ello no se asignaban recursos de manera coherente en todo el sistema de las Naciones Unidas. La recomendación debería aplicarse de modo tal que se utilicen los sistemas o mecanismos existentes y no se creen nuevos requisitos de presentación de informes que signifiquen una carga innecesaria para los recursos escasos que dedican las organizaciones a las mejoras ambientales. Las organizaciones observaron que el marco de gestión de la sostenibilidad ambiental y social, que fue elaborado por el Grupo de Gestión Ambiental y fue puesto a prueba con carácter experimental por siete organismos en 2015, podría ofrecer un medio útil de reunir información para un informe sobre la marcha de la labor.

**Recomendación 10**

**El Secretario General, partiendo de la labor interinstitucional de la JJE y del GGA y teniendo en cuenta los conocimientos especializados generados por la OCDE/CAD, debe actualizar la definición de la clasificación sectorial de los programas de la JJE relacionados con las actividades normativas y operacionales de carácter ambiental de manera compatible con la utilización de la contabilidad de la gestión ambiental.**

**Recomendación 11**

**El Secretario General, previa consulta con los jefes ejecutivos de las organizaciones miembros de la JJE en su calidad de Presidente, debería someter a la aprobación de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente del PNUMA y del Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible propuestas para establecer un marco a nivel de todo el sistema para la medición y supervisión de los recursos necesarios para lograr la protección ambiental y el desarrollo sostenible dentro de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.**

21. En respuesta a las recomendaciones 10 y 11, las organizaciones convinieron en que un seguimiento sistemático de la asignación de recursos para las actividades ambientales en el sistema de las Naciones Unidas sería beneficioso, aunque difícil, como se indica en el párrafo 150 del informe de la Dependencia Común de Inspección, en el que la Dependencia describió muchos de los obstáculos con que tropieza la reunión de los datos necesarios para la presentación de informes. Las organizaciones también refrendaron el propósito de estas recomendaciones, que consideraron valiosas y necesarias para asegurar una asignación eficiente de los

recursos, y sugirieron que los marcadores de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos que figuran en el cuadro 4 del anexo V del informe ofrecían un ejemplo del tipo de clasificación que podría utilizarse, en tanto el Grupo de Gestión Ambiental y otros órganos de coordinación interinstitucionales facilitarían el proceso de actualización de las definiciones. Observan que, conforme a la recomendación 11, las directrices elaboradas por intermedio de los órganos de coordinación interinstitucionales tendrían que ser aprobadas por la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE) en relación con las cuestiones de gestión interna o el proyecto de política y directrices tendría que ser aprobado por los órganos rectores respectivos de sus entidades miembros para que se conviertan en política institucional.

22. Sin embargo, las organizaciones observaron que las recomendaciones, en particular la recomendación 11, combinaba “medio ambiente” y “desarrollo sostenible” en una sola cuestión, pues al parecer los términos eran utilizados de manera indistinta en los párrafos 140 a 158 del informe. Sostuvieron además que era necesario abordar la cuestión del desarrollo sostenible en las dimensiones social y económica, junto con la dimensión ambiental. Por lo tanto, sugirieron que la diversidad de cuestiones abarcadas por el “desarrollo sostenible” rebasaban el mandato ambiental de la Asamblea sobre el Medio Ambiente, y que esta por tanto podría no ser el órgano apropiado para aprobar marcos de todo el sistema para la medición y vigilancia de los recursos necesarios para la aplicación del desarrollo sostenible, como se sugiere en la recomendación. Además, las organizaciones observaron que la Asamblea no poseía facultades decisorias oficiales en cuanto a planes financieros y presupuestos, los que, en el caso de los fondos y programas de las Naciones Unidas, competían a sus respectivas juntas ejecutivas, y tratándose de la Asamblea General (con el apoyo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto), competían a la Quinta Comisión.

23. Existía por tanto un riesgo de que si los órganos que deben aprobar los mecanismos de supervisión y presentación de informes sobre los recursos fueran la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible, la aplicación de la recomendación 11 conllevaría una revisión general, costosa e innecesaria de las disposiciones sobre gobernanza y rendición de cuentas. Las organizaciones señalaron en cambio que cualquier recomendación para mejorar la medición y la presentación de informes sobre los recursos debe tener en cuenta y basarse en los procesos nacionales de cada país. Las organizaciones también sostuvieron que las decisiones relativas a la utilización de los recursos a nivel nacional debían basarse en la demanda de los países y en los principios de la implicación nacional.

### **Recomendación 12**

**Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que realicen actividades en los países dentro del MANUD deben:**

**a) Adoptar una política de divulgación y formación; respaldar el establecimiento del fomento de la capacidad en los equipos de las Naciones Unidas en los países; y difundir las notas orientativas del GNUD sobre la incorporación de la sostenibilidad ambiental y la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible en el proceso del MANUD; y**

**b) Apoyar la puesta en marcha de dicha política y de los correspondientes conocimientos especializados en el marco de los equipos de las Naciones Unidas en los países mediante la participación y la contribución efectivas de especialistas y expertos del PNUMA y los AMUMA, siempre que sea viable, así como mediante la utilización activa de expertos sectoriales de los organismos especializados, los fondos y los programas para que aporten sus conocimientos teóricos y prácticos cuando trabajen bajo la dirección del coordinador residente.**

24. Aunque las organizaciones apoyaron la recomendación 12, destacaron la necesidad de tomar en consideración los límites presupuestarios existentes y proyectados al adoptar las políticas propuestas. En ese sentido, las organizaciones sugirieron que la recomendación podría haberse reforzado mediante un mayor análisis y más claridad acerca de los efectos que tendría su aplicación en las organizaciones, en particular con respecto a la aplicación de la notas de orientación del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la participación y contribución de especialistas y expertos del PNUMA y los acuerdos ambientales multilaterales, así como de los expertos sectoriales de los organismos especializados, fondos y programas.

### **Recomendación 13**

**El Director Ejecutivo del PNUMA, en su calidad de Presidente del GGA, debe velar por que este establezca una política de evaluación y normas y directrices concretas en la esfera ambiental para promover la sostenibilidad ambiental y social, lo que dotaría a la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de sólidas y pertinentes evaluaciones internas y externas a nivel de todo el sistema sobre las actividades ambientales de las organizaciones con miras a prestar asistencia al Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible para fortalecer el marco institucional para el desarrollo sostenible. Esa política y esas normas y directrices deben tener en cuenta los progresos realizados en la elaboración de las estrategias de todo el sistema de las Naciones Unidas en relación con el medio ambiente, como se pide en el párrafo 88 c) de “El futuro que queremos” (resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo).**

25. Las organizaciones estuvieron de acuerdo con la recomendación 13 en la medida en que era compatible con el deseo de proporcionar procesos de supervisión y evaluación rigurosos, aunque algunos sugirieron también que el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas, más que el Grupo de Gestión Ambiental, era un mecanismo más apropiado a este respecto. Muchos organismos informaron de que ya habían realizado evaluaciones de las intervenciones orientadas hacia la sostenibilidad ambiental y social en el marco de las normas y principios del Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas, y que los métodos de evaluación variaban según los tipos de intervención.

26. Sin embargo, las organizaciones también sugirieron que cualquier intento de definir normas y políticas específicas podría tropezar con dificultades al tratar de exponer de manera precisa los límites de la “esfera del medio ambiente”. Además, las organizaciones observaron la importancia de asegurar la integridad y la independencia de los resultados de la evaluación y destacaron la importancia de elegir una entidad dotada de un mandato preciso para que lleve a cabo esa tarea, a fin de asegurar la máxima eficacia posible de las políticas, normas y directrices de

evaluación. Las organizaciones también sugirieron que sería conveniente que haya una mayor diferenciación entre los procesos intergubernamentales e interinstitucionales, dado que la coordinación interinstitucional debe asegurar que los mandatos intergubernamentales se cumplan como parte de los cometidos de gestión de un jefe ejecutivo. Por último, las organizaciones observaron la importancia de evitar el surgimiento de mandatos duplicados o paralelos en el sistema durante este proceso.

---